



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019

CIRCULAR 001/2019

**C. DIRECTORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL**

Con el propósito de estandarizar los mecanismos de recepción y atención del trámite con homoclave **CONAMER ASEA-00-017** denominado "Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos", y con la finalidad de eficientizar el proceso de atención de dicho trámite, por instrucciones del Ingeniero Alejandro Carabias Icaza, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, se les conmina para aplicar el siguiente criterio de atención:

El ingreso del trámite de cambio de titularidad deberá realizarse por el cedente que otorga los derechos y obligaciones de la resolución en materia de impacto ambiental, es decir, el **Regulado deberá ser quien presente el trámite** ante la Agencia, y no así, el cesionario (tercero que acepta los derechos y obligaciones de la resolución), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Aunado a lo anterior, y como parte de los requisitos documentales de ingreso del trámite se deber verificar que contenga lo siguiente:

- El instrumento público a través del cual se acredite la personalidad jurídica del representante legal de la persona moral que cede los derechos y obligaciones de la autorización, y la de la persona moral que los recibe. En caso de ser personas físicas, se deberá anexar una identificación oficial.
- El convenio de cesión de los derechos y obligaciones de la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- La autorización en materia de Impacto Ambiental deberá encontrarse vigente.
- Se acredite que se ha dado total cumplimiento a los términos y condicionantes de la resolución al momento que se solicite el trámite.

Seguro de que cumplirán con sus deberes, se les exhorta para que observen los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas contenidos en el artículo 2o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así mismo se les solicita que el presente criterio se haga extensivo al personal a su cargo.

ATENTAMENTE


ING. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
JEFE DE UNIDAD



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE


ANEP/RGV